

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medida cautelar. SÍRVASE PROVEER. Córdoba Quindío, 19 de enero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veintidos (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. **024**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HÉCTOR FABIO PEÑA VARGAS
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2018-00052-00

DECRETAR el **EMBARGO** y consiguiente **RETENCIÓN** de los dineros y rendimientos que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros que posea o pueda llegar a tener **HÉCTOR FABIO PEÑA VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.386.005 en BANCOOMEVA. Oficiese a la entidad mencionada.

La medida se limita a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **006** el 23/01/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario